

25/ 27.223-66	RAFAEL CASTILLO SEVILLANO, de Logroño.- R-88-2928-04 marzo 1.988	6.463,—
26/ 27.321-87	CARMELO MILLA ROMERA, de Logroño.- R-88-2934-10 octubre 1.984	11.279,—
25/ 27.548-23	M. JESUS PABLO IGLESIAS, de Logroño.- R-88-2940-16 julio a septiembre 1.987 R-88-2941-17 octubre a diciembre 1.987	23.018,— 19.582,—
26/ 28.123-16	FONTANERIA Y CALEFACCION CALVE, S.A., de Logroño.- R-88-2950-26 abril 1.988	147.039,—
25/ 28.477-73	SOLATEX LABORAL, S.A., de Logroño.- R-88-3198-80 mayo 1.988	119.543,—
26/ 29.046-55	TABI-RIOJA HERMANOS, S.A., de Albaladea. R-88-3206-88 mayo 1.988	240.489,—
26/ 29.962-32	CONST. TELEF. Povedano, S.L., de Logroño.- R-88-2989-66 abril 1.988 R-88-3224-09 mayo 1.988	38.292,— 39.667,—
26/ 30.172-28	RUILAMA, S.A., de Logroño.- R-88-2997-73 abril 1.988 R-88-3232-17 mayo 1.988	29.146,— 34.577,—
26/ 30.372-34	NOUR SADO, ANONIMA LABORAL, de Arnedo.- R-88-3001-77 abril 1.988	52.525,—
25/ 30.569-37	MANUEL IGLESIAS BARRIOS, de Logroño.- R-88-3007-83 marzo 1.988	19.182,—
26/ 30.722-93	MARIA MIRIAM ORTEGA OCHOA, de Logroño.- R-88-3012-88 abril 1.988 R-88-3243-28 mayo 1.988	45.667,— 54.340,—
26/ 30.731-05	INVERSIONES SALO, S.A., de Logroño.- R-88-3244-29 mayo 1.988	100.553,—
25/ 30.996-76	VICTORINO CASO RASQUAL, de Haro.- R-88-1128-31 difº marzo 1.988	697,—
26/ 31.053-36	CLINICA RIJNA, S.A., de Logroño.- R-88-1130-33 marzo 1.988	322.839,—
25/ 31.157-43	CEMENT. ROADSTONE ESPAÑA, S.A., de Villesmorediana R-88-3028-07 abril 1.988	48.521,—
26/ 31.195-81	ALFONSO SANCHEZ GARCIA, de Logroño.- R-88-3115-94 recargo abril 1.988	1.407,—
26/ 31.203-89	IND. PELETERIAS ALBERT, S.A., de Logroño.- R-88-3032-11 abril 1.988 R-88-3255-40 mayo 1.988	311.578,— 310.205,—
25/ 31.231-20	MANUEL RAMON ORTEGA OCHOA, de Logroño.- R-88-3283 marzo 1.988 R-88-3033-12 abril 1.988	5.367,— 28.934,—
26/ 31.285-75	MANAGEMENT CONSULTANTS, S.A. de Logroño.- R-88-3039-18 abril 1.988 R-88-3253-45 mayo 1.988	35.793,— 34.107,—
26/ 31.290-79	SIGMA TAU ESPAÑA, S.A., de Logroño.- R-88-3041-20 abril 1.988 R-88-3262-47 mayo 1.988	35.325,— 35.325,—
25/ 31.371-63	CENTRAL RIOJANA LIMPIEZA, S.A., de Logroño.- R-88-3046-25 abril 1.988 R-88-3266-63 mayo 1.988	24.237,— 24.237,—
26/ 31.411-06	ANGEL GARCIA ARIZU, de Logroño.- R-88-3271-66 mayo 1.988	43.927,—
25/ 31.448-43	VALERIANO GARCIA SANCHEZ, de Logroño.- R-88-3276-61 mayo 1.988	39.667,—

Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo notificar a Pedro Luis Melero Tarragona, conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifíquese al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la de notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieran estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el artículo 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor.”

Lo que notifico a Luis Pedro Melero Tarragona para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando el mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Calahorra, 20 de octubre de 1988.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Notificación

III.B.439

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra GESCAL, con domicilio en Calahorra, Polígono Neinver por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

“PROVIDENCIA: Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a GESCAL sin haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula LO-7846-H, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo notificar a GESCAL, conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifíquese al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la de notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieran estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el artículo 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor.”

Lo que notifico a GESCAL para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando el mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Calahorra, 20 de octubre de 1988.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Notificación

III.B.438

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra Luis Pedro Melero Tarragona, con domicilio en Alfaro, calle Cantón por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

“PROVIDENCIA: Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a Pedro Luis Melero Tarragona sin haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula LO-0186-F, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería